

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105 DE 2021
05 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se extiende la vigencia de las Resoluciones Rectorales No. 68 y 92 del 2020”

La Rectora de la Universidad INCCA de Colombia, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política Nacional dispone que la autonomía universitaria se concreta en *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, respecto de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, señala que: se *“...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”* (subrayado fuera del texto).

Que, la Ley 552 de 1999 derogó el Título Primero de la Parte Quinta de la Ley 446 de 1998, y en consecuencia, los exámenes preparatorios dejaron de ser un requisito legal para optar por el grado de abogado, pero conforme a lo establecido por la Corte Constitucional en las sentencias C-1053/01, SU-783/03 y T-1127/03, se consideró que *“las universidades, orientadas por el propósito de garantizar una óptima calidad de la formación de sus egresados, pueden exigir exámenes preparatorios, diferentes tipos de pruebas de conocimiento, la realización de cursos especiales para la profundización en determinados temas, o la demostración satisfactoria del dominio de un idioma, como requisito de grado, siempre y cuando sean razonables y respeten la Constitución Política”* y *“en esa medida, del hecho de que el legislador haya establecido que para obtener el título de abogado se requería terminar las materias y escoger entre la*

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105 DE 2021
05 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se extiende la vigencia de las Resoluciones Rectorales No. 68 y 92 del 2020”

presentación de monografía o judicatura, no se sigue necesariamente que esté prohibido que las universidades exijan exámenes preparatorios para obtener el título de abogado. A eso se añade que en el Congreso no radica la competencia exclusiva para establecer requisitos de grado; el artículo 26 de la Constitución le fija competencia expresa para exigir títulos de idoneidad, pero no fijar los requisitos de obtención de tales títulos. Eso pueden hacerlo dentro del límite de lo constitucionalmente razonable, las universidades conjuntamente con el legislador”. Por esta razón, en el marco de la autonomía universitaria, la Universidad podrá omitir, homologar o sustituir los exámenes preparatorios.

Que, las políticas de la Universidad INCCA de Colombia, aprobadas mediante Acto Constitutivo No. 08 del 2017, constituyen su marco de acción lógica y delimitan el margen de actuación de la institución y de su comunidad, en coherencia con el objetivo misional, en lo que atañe a la gestión de las unidades académicas y administrativas, de acuerdo con lo establecido en los estatutos generales, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y posibilitan la ejecución del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

Que, la política sobre estudiantes [5] dispone que: *“Los estudiantes constituyen comunidad en lo pedagógico y se consideran adherentes a la oferta educativa de la Universidad INCCA. Bajo esta condición adscribirán a la colaboración que debe existir entre ellos para reforzar mutuamente la exploración del conocimiento, las iniciativas de investigación y la interacción con comunidades docentes, al tenor de los modelos pedagógicos que dinamicen estos aspectos”.* Bajo esta consideración la institución se compromete a promover la inclusión e igualdad de los miembros de la de la Universidad INCCA de Colombia.

Que, desde el mes de marzo 2020 en Colombia se han presentado un sin número de eventos que han afectado el servicio educativo de la Universidad, a saber: a) la declaratoria del 11 de marzo del 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud, del COVID-19, enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2 (o coronavirus), como una pandemia; b) los actos de autoridad, nacionales o extranjeras, como respuesta a la propagación del COVID-19 y con el objetivo de mitigar o contener el avance de la pandemia, tales como: la declaratoria de emergencia sanitaria, cierres de puertos y aeropuertos, restricciones de viaje, toques de queda, cuarentenas forzosas y en especial suspensión de actividades académicas presenciales en instituciones educativas públicas y privadas y toque de queda para menores de edad y personas en la tercera edad; y, c)

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105 DE 2021
05 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se extiende la vigencia de las Resoluciones Rectorales No. 68 y 92 del 2020”

los hechos de terceros derivados del COVID-19 o de los actos de autoridad ocurridos tras la enfermedad, como son: incumplimiento de contratos de provisión de insumos, acaparamiento por parte de terceros e interrupción de servicios.

Que, conforme a la Directiva 04 del 22 de marzo del 2020 del Ministerio de Educación Nacional, es facultativo de la IES desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, siempre que se garantice las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin que sea requisito el modificar el registro calificado durante la emergencia.

Que, es una condición de calidad el demostrar por parte de la IES la existencia, implementación y divulgación de políticas institucionales a través de su reglamentación interna y por la cual se adopten mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los estudiantes, así estas políticas establecerán los requisitos y criterios precisos y transparentes para la inscripción, admisión, ingreso, matrícula, deberes y derechos, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos, que faciliten a los estudiantes la graduación en condiciones de calidad con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley. Tal reglamentación debe estar disponible en los medios de comunicación e información institucional.

Que, la Universidad ha dispuesto como requisitos para que las personas sean tituladas como Abogados: (i) culminar el plan de estudios de uno de los programas profesionales de Derecho ofrecido por la Universidad, (ii) cumplir con una modalidad de grado, y, (iii) presentar y aprobar exámenes preparatorios.

Que, los exámenes preparatorios están regulados en el Reglamentos Estudiantil (Artículo 26) y específicamente en las Resoluciones Rectorales No. 0039 de 2016 y No.0003 de 2019. Estos exámenes preparatorios son una política institucional de evaluación de estudiantes y egresados no graduados, que académicamente les permite actualizarse, integrar todas las áreas del conocimiento del Derecho y constituyen una revisión general de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos. Y, por ello, el egresado deberá demostrar el dominio de la información adquirida durante el curso de la carrera de pregrado en Derecho, la capacidad de interpretación y aplicación de normas, el criterio analítico y la lógica jurídica, en otras palabras y, dicho de paso, los exámenes

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105 DE 2021
05 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se extiende la vigencia de las Resoluciones Rectorales No. 68 y 92 del 2020”

preparatorios permiten la evaluación integral de las competencias, aptitudes y actitudes del egresado del programa de Derecho. Estos exámenes preparatorios como requisito de grado y política institucional, fueron avalados por el MEN al momento de aprobar el registro calificado y por ende deben cumplirse.

Que, el Reglamento Estudiantil en su artículo 38 establece un plazo máximo de tres (3) años contados desde la terminación del plan de estudios para que los estudiantes del programa de Derecho cumplan con los requisitos de modalidad de grado y aprobación de preparatorios para optar a su título de abogado, de no hacerlo en este plazo deberán, como requisito adicional, cursar y aprobar las asignaturas de actualización que determine la Dirección del Programa Académico.

Que, a la fecha, el Gobierno Nacional ha sugerido a las IES que, dentro del marco de su autonomía, mantengan la suspensión de actividades académicas presenciales hasta el 31 de mayo de 2020, sugerencia que ha sido adoptada por la Universidad, pero es claro que hasta que no se desarrolle un medicamento, vacuna o procedimiento médico que genere inmunidad frente al virus SARS-CoV-2, no se podrá normalizar de forma plena las actividades académicas presenciales.

Que, el Gobierno Nacional por el Decreto 039 del 14 de enero de 2021 reguló la fase de aislamiento selectivo individual y aislamiento responsable que regirá en Colombia en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. En dicha norma se estableció como actividad no permitida eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeraciones de personas.

Que, en virtud de lo anterior, la Rectora, previo el análisis con distintas autoridades académicas, de la Vicerrectoría Académica y de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y del Estado, acogió la propuesta de continuar la adopción de medidas para la garantía de los derechos de los estudiantes del programa de Derecho en lo que respecta a la presentación de los exámenes preparatorios, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional. Para ello, establecerá un nuevo cronograma para la presentación de exámenes preparatorios bajo metodologías asistidas por las TIC.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105 DE 2021
05 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se extiende la vigencia de las Resoluciones Rectorales No. 68 y 92 del 2020”

Que, en vista de que las condiciones de aislamiento preventivo obligatorio siguen extendiéndose en el tiempo, y que es una prerrogativa institucional ofrecer a sus estudiantes garantías para optar por su título, la Vicerrectoría Académica y la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y del Estado, desarrollaron un proyecto de extensión de la vigencia de las Resoluciones Rectorales No. 68 y 92 de 2020, con el fin de mantener su vigencia hasta el 18 de diciembre de 2021.

Que, el proyecto de Resolución fue avalado en legalidad por la Secretaria General, quien corroboró que: (i) su formulación corresponde con las medidas adoptadas por la institución en el marco del COVID-19, en aras de garantizar el bienestar de la comunidad universitaria; (ii) esta norma está alineada con la reglamentación general institucional; (iii) la norma hace los respectivos ajustes para mantener la vigencia de la Resolución No. 68 de 2020.

En mérito de lo anterior, la Rectora de la Universidad INCCA de Colombia,

DECIDE:

Artículo 1. Ampliación de la vigencia. Ampliar el término de la vigencia de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Resolución Rectoral No. 68 del 2020 hasta el 18 de diciembre de 2021

Artículo 2. Ampliación de la vigencia. Ampliar el término de la vigencia de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Rectoral No. 92 de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2021.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y su ejecución será hasta el 18 de diciembre de 2021.

Artículo 4. Marco de la expedición. La presente Resolución es emitida en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID – 19, reconocida en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020. En virtud de ella, la Universidad INCCA de Colombia, con arreglo a los lineamientos definidos para el sector educativo, se ha visto

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105 DE 2021
05 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se extiende la vigencia de las Resoluciones Rectorales No. 68 y 92 del 2020”

en la obligación de tomar medidas temporales que posibiliten la presentación de los exámenes preparatorios a los estudiantes del programa de Derecho.

Artículo 5. Divulgación. Remitir la presente Resolución a: (i) Vicerrectoría Académica, (ii) Vicerrectoría General, (iii) Dirección de Registro y Control, (iv) Dirección Financiera, (v) Decanatura de Ciencias Jurídicas, Políticas y del Estado, (vi) Direcciones de Derecho, y (vii) Oficina de Comunicaciones. Lo anterior para la debida notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



SUSAN ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Rectora

Universidad INCCA de Colombia

Revisó y Aprobó.  Diana María Rojas Ordus, Vicerrectora Académica.  Rocío Rubio Cabra, Secretaria General.